



Resolución Directoral

Lima, 17 de Julio del 2023

VISTO:

El Expediente Nº 013670-23 que contiene el Informe Técnico Nº 017-2023-ECyDRH-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 13 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el servidor **Percy David, SANTA MARÍA RELAYZA**, Médico Especialista, quien labora como Médico Asistente en el Servicio de Reproducción Humana, del Departamento de Gineco - Obstetricia de la Institución, quien solicita licencia para asistir a una capacitación en el Área de Fertilidad, en el Instituto de Fertilidad Humana (INSER), a realizarse en la ciudad de Medellín - Colombia, a partir del 31 de julio hasta el 01 de noviembre del 2023, incluido los días de traslado;

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1025, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que *"La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; contribuyendo a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos, siendo estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales y permite que los beneficiarios se comprometen a transmitir los conocimientos adquiridos a los demás servidores de la Institución"*;

Que, en el Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1025, en el que se establece que las acciones de capacitación buscan el desarrollo profesional y técnico de las personas al servicio del Estado, asimismo, señala en su artículo 28º que *"Las entidades públicas podrán celebrar convenios interinstitucionales a fin de que las personas a su servicio tengan la posibilidad de realizar pasantías. Para tal efecto, dicho personal continuará percibiendo sus remuneraciones, ingresos y demás beneficios que otorga la entidad de origen"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realice por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad"*;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";

Que, según el Anexo 03 que se adjunta al expediente, el Jefe del Departamento de Gineco - Obstetricia, describe la importancia de dicha capacitación, porque permitirá adquirir



mayor conocimientos por la gran demanda existente en el servicio de Reproduccion Humana de nuestra Institución.;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N° 884-2003-SA-DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y el numeral 12.1 del artículo 12 de la Resoluciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia con goce de haber al servidor **Percy David, SANTA MARIA RELAYZA**, Médico Especialista del Departamento de Gineco - Obstetricia, para asistir a la capacitación en el **Área de Fertilidad**, del **Instituto de Fertilidad Humana (INSER)**, a realizarse en la **Ciudad de Medellín - Colombia**, a partir del 31 de julio hasta el 01 de noviembre del 2023, incluido los días de traslado.

Artículo 2°.- DISPONER que el citado profesional, en el artículo 1° de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminada la licencia, queda obligada a presentar un informe detallado a su Jefatura, así como realizar la réplica correspondiente, bajo responsabilidad, caso contrario no podrá hacer uso de otra licencia para capacitación.

Artículo 3°.- PRECISAR que el cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado, ni otorgará derecho a exoneraciones o liberaciones de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SGCR/DJTR/JCVO/STMG/

C.c. Dirección General (1)
Dirección Adjunta (1)
OEA (1)
Departamento de Gineco-Obst. (1)
Oficina de Personal (8)
Interesado (1)
Archivo (1)



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
CMP. 16739 RNE. 7427

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HECTOR JAIME ARANA TAPIA
FEBATARIO
Reg. N° Fecha 18 JUL 2023